



**Dpto. Conv.80/2018**  
**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**  
**Y**  
**LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**

Conste por el presente Convenio, suscrito entre la Autoridad de Fiscalización del Juego y la Universidad Mayor de San Simón, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - (PARTES)**

Son Partes del presente Convenio:

**1.1.** La **Universidad Mayor de San Simón**, institución de educación superior autónoma y pública por Ley de la República del 5 de noviembre de 1832, con personería jurídica propia; goza de autonomía académica y administrativa, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza y aprendizaje, investigación científica e interacción. La UMSS está rrepresentada legalmente por el Sr. Rector Lic. **Juan Ríos del Prado**, designado mediante Resolución N° 21/16 del Honorable Consejo Universitario de 01 de noviembre de 2016, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará como **UMSS**.

**1.2** La **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, representada legalmente por la **Sra. Jessica Paola Saravia Atristáin**, con Cédula de Identidad N° 2622179 expedida en La Paz, designada mediante Resolución Suprema N° 18314 de 10 de mayo de 2016 como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que para fines del presente Convenio se denominará **AJ**.

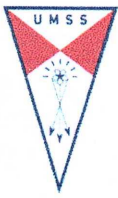
En caso de que en el presente Convenio se mencione a la **AJ** y la **UMSS** de manera simultánea, se les denominará como las **PARTES**, quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del documento.

**SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)**

**DE LA UMSS:**

La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social. Forma profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos; que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran





nuestra sociedad boliviana. Tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, Convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 92 establece que las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La Autonomía consiste, entre otros, en la libre determinación de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo. En virtud a esta condición el Estatuto de la **UMSS** faculta la suscripción de Convenios destinados al Fortalecimiento Académico, la Investigación Científica y la Interacción Social.

### De la AJ:

La Constitución Política del Estado Plurinacional en el artículo 9, numerales 2 y 4 señala entre otros, como fines y funciones esenciales del Estado y la ley: 2) el Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intercultural y plurilingüe; 4) Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

El Artículo 21 de la Ley 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - **AJ**, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Por las características de los juegos de lotería y de azar, la Autoridad de Fiscalización del Juego es la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones señaladas, en el marco de la referida Ley N° 060.

El segundo párrafo del artículo 2 del Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011, "Reglamento de desarrollo parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, relativo al Título III", determina que la Autoridad de Fiscalización del Juego tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado, pudiendo establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas.

### TERCERA. - (OBJETO)

El objeto del presente Convenio es la asignación de pasantes que cursan el último año de estudios o egresados en las diferentes Carreras profesionales pertenecientes a la **UMSS**, con la finalidad de que éstos realicen funciones formativas y de apoyo en las actividades de un área determinada dentro de la **AJ**.





## CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

### a) Obligaciones de la Autoridad de Fiscalización del Juego

1. Solicitar a la UMSS la cantidad de pasantes requeridos, el perfil requerido, el área de formación, conocimientos previos y requisitos a los que se sujetaran los pasantes y cualquier otra información adicional al respecto.
2. Proceder a la firma del Convenio individual con cada pasante, donde se establezcan el objeto específico de la pasantía, las condiciones, plazos, horarios, sanciones y otros aspectos de acuerdo a reglamento interno de la **AJ**.
3. Otorgar a cada pasante un estipendio como reconocimiento de la pasantía de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de la **AJ**.
4. Otorgar a cada pasante un Certificado de las actividades realizadas, a la conclusión de la pasantía, previa conformidad del Departamento de Recursos Humanos y de la unidad solicitante de la **AJ**.
5. Proporcionar materiales, ambientes y otros que sean necesarios para el desarrollo de la pasantía.
6. Asignar un supervisor a cada pasante, a objeto de que éste controle la asistencia del pasante, le asigne tareas y trabajos específicos, verifique y evalúe las mismas, emitiendo los informes correspondientes.
7. Informar la rescisión del Convenio específico suscrito con cada pasante, por las causales establecidas en el reglamento específico de la **AJ**.

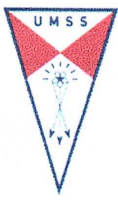
### b) Obligaciones de la Universidad Mayor de San Simón

1. Convocar a estudiantes de último año o egresados de las diferentes Carreras profesionales, de acuerdo al requerimiento de la **AJ**.
2. Reunir las propuestas de postulantes que deseen acceder a la pasantía, verificando que éstos cumplan con el perfil y requisitos solicitados por la **AJ**.
3. Comunicar y remitir las postulaciones a la **AJ**.
4. Coordinar con la Autoridad de Fiscalización del Juego la organización y supervisión de las prácticas de los estudiantes.
5. Designar un docente supervisor de la carrera, para guiar y orientar en sus actividades a los estudiantes que deseen realizar pasantías.
6. Velar por que se cumplan las tareas y actividades encomendadas a los estudiantes o egresados que realicen las pasantías.
7. Asumir las acciones que correspondan ante el conocimiento de la rescisión de Convenio individual de pasantía por causales atribuibles al pasante.

## QUINTA. - (MECANISMOS DE COORDINACIÓN)

La **UMSS** y la **AJ**, designarán responsables a objeto de efectuar seguimiento al cumplimiento del Convenio, mismos que estarán facultados para efectuar las representaciones correspondientes, ante la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Institución; siendo en el caso específico de la **AJ** la Dirección Nacional Administrativa Financiera y en el caso de la **UMSS** la Unidad Facultativa correspondiente.





## **SEXTA. - (VIGENCIA)**

El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia cinco (5) años, computables a partir de la fecha de suscripción, con la posibilidad de ampliarlo por el mismo periodo, previo acuerdo de partes.

## **SÉPTIMA. - (NATURALEZA DE LOS CONVENIOS INDIVIDUALES DE PASANTÍA)**

El Convenio Específico Individual de pasantía que se suscriba con cada pasante, debe enmarcarse en el presente Convenio interinstitucional y el reglamento interno de pasantías de la AJ y se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico.

El Convenio Específico Individual de pasantía no genera relación laboral, ni vínculo jurídico de dependencia, el pasante no recibirá ninguna retribución salarial o beneficio laboral monetario, ni adquirirá automáticamente la condición de servidor público o postulante de la misma.

El Convenio Específico Individual de pasantía, tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses, conforme a reglamento interno de la AJ.

## **OCTAVA. - (TERMINACIÓN DEL CONVENIO)**

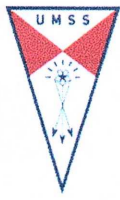
El presente Convenio dejará de surtir efectos legales por una de las siguientes causales:

- 8.1** Por Cumplimiento del Convenio: cuando se hubiere cumplido la vigencia del presente Convenio, sin que ninguna de las partes haya manifestado su intención de renovación.
- 8.2** Por Resolución de Convenio: el cual podrá ser resuelto a los efectos legales correspondientes, antes del cumplimiento de la vigencia establecida en la Cláusula Octava del presente Convenio por las siguientes causales:
  - a) Por mutuo acuerdo de las partes suscribientes.
  - b) Por dolo o mala fe de cualquiera de las partes suscribientes, en la ejecución de este Convenio.
  - c) Por incumplimiento de las cláusulas TERCERA y CUARTA de este Convenio.
  - d) Por Resolución debida a causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la AJ o a la UMSS y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido.

En los casos anteriores cualquiera de las partes comunicará por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la resolución, su voluntad de resolver el presente Convenio, con excepción del inciso d) donde se procurará la comunicación de la resolución lo antes posible, en todos los casos se expondrá y justificará la causal respectiva, la misma que será respondida por escrito.

En caso de resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución en el marco del presente Convenio, continuarán hasta la conclusión de la pasantía.





### **NOVENA. - (MODIFICACIÓN)**


Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aceptada por ambas partes suscribientes mediante adendas. Las propuestas de modificación deberán ser comunicadas a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, a fin de que ésta, en diez (10) días siguientes, manifieste su conformidad.

### **DÉCIMA. - (CONTROVERSIAS)**

Las partes se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa cualquier controversia que pudiera generarse por interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución, con la participación en caso necesario, de las Máximas Autoridades Ejecutivas de cada una de las entidades intervinientes.

### **DÉCIMA PRIMERA. - (CONFORMIDAD)**

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento, en cuatro (04) ejemplares originales de un mismo tenor y validez legal, a los 15 días del mes de agosto de 2018.



Lic. Juan Ríos del Prado  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**



Dra. Jessica Paola Saravia Atristain  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL**  
**JUEGO**



Mgr. María Esther Cortés L.  
**DIRECTORA**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**

